

poco asequible para ponderar los distintos matices que rodean a cada uno de los casos concretos que se puedan suscitar.

La única excepción conocida a la aplicación de una regla de proporcionalidad es ley francesa de 15 de marzo de 2004 que contiene una prohibición de tipo general de utilización de simbología religiosa en el marco de las escuelas públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: "Dans les écoles, les collèges et les lycées publics, le port de signes ou tenues par lesquels les élèves manifestent ostensiblement une appartenance religieuse est interdit. Le règlement intérieur rappelle que la mise en oeuvre d'une procédure disciplinaire est précédée d'un dialogue avec l'élève ».

Como ya tuve ocasión de poner de manifiesto en otras ocasiones en que he tratado conflictos relacionados con la simbología religiosa, el hecho de optar por una ley general para regular cualquier tipo de manifestación religiosa en cualquiera de los ámbitos que componen el tejido social presenta unas deficiencias acusadas, ya que, por lo común, la rigidez de la norma impide que se tomen en consideración los diversos matices que concurren en cada caso concreto, sobre todo en materias en que priman posiciones diversas dentro incluso de los propios colectivos implicados.

Todo ello acaba redundando en una menor tutela del derecho de libertad religiosa, ya que a través del criterio general contenido en la ley será difícil asegurar la mínima restricción necesaria del derecho de libertad religiosa del trabajador cuando su acomodación en la empresa suponga un gravamen indebido para su actividad mercantil.

Por eso tratar de contemplar la solución a los conflictos que la libertad religiosa del trabajador pueda plantear en el marco de la empresa a través de los instrumentos de negociación colectiva no resulta, desde mi punto de vista, el medio más acertado de solución.

SANTIAGO CAÑAMARES ARRIBAS

FLORES-LONJOU, M, MESONES, F. (edit.), *Les lieux de culte en France et en Europe. Status, Pratiques, Fonctions*, Peeters, Leuven-Paris-Dudley 2007, 308 pp.

El libro que se comenta constituye las actas de la reunión de estudio sobre lugares de culto en Francia y en Europa celebrado en la ciudad de Estrasburgo los días 2 y 3 de mayo de 2002, organizado por Flores-Lonjou y Messner y que contó con el patrocinio del *Centre National de la Recherche Scientifique* y de la Universidad de La Rochelle. El volumen es el tercer ejemplar de la colección *Law and Religious Studies*, que promueve el *Consortium for Church and State Research*, prestigiosa asociación que reúne a investigadores de toda la Unión Europea con el fin de incentivar las investigaciones sobre libertad religiosa y relaciones Iglesia-Estado en Europa. Un ejemplo más esta serie de publicaciones de los abundantes frutos del *Consortium* en el análisis de las materias relacionadas con el tratamiento público del fenómeno religioso.

En cuanto a la actualidad del tema escogido, baste resaltar la variedad de regímenes jurídicos aplicables a los lugares de culto en Europa, que en ocasiones ocasionan graves problemas al Derecho público del Estado democrático-pluralista: desde las dificultades para la simple apertura de los pertenecientes a minorías religiosas en países como Grecia, apertura que se sometía al informe de la autoridad de la Iglesia ortodoxa y a la decisión, discrecional, del Ministro de educación y asuntos religiosos, pasando

por los problemas causados por la propiedad pública de los construidos antes de 1905 en el ordenamiento francés, o las notables diferencias, en cuanto a las ayudas que reciben del Estado, entre los lugares de culto pertenecientes a confesiones con un status especial –bien por ser sujetos de un acuerdo con el Estado, o por ser consideradas corporaciones de Derecho público, o iglesias nacionales– y las confesiones minoritarias o las religiones difícilmente asimilables a los moldes que determinan los ordenamientos nacionales, como es el caso del Islam. Siendo la apertura de lugares de culto una necesidad acuciante especialmente de los nuevos movimientos religiosos y de las comunidades religiosas que, en crecimiento exponencial, crean los inmigrantes que llegan en oleadas imparable a Europa, y acreditada la íntima relación de esta necesidad con el ejercicio del derecho de libertad religiosa –como ha declarado la Sentencia del Tribunal Europeo de Derecho Humanos *Manoussakis v. Grecia*–, son lógicas las reivindicaciones de las minorías, o de las religiones puestas bajo el halo de la sospecha como el Islam, en el sentido de reclamar el apoyo de las instituciones públicas en el ejercicio de un derecho fundamental, si no en condiciones iguales a las de las confesiones tradicionales, sí utilizando fórmulas parecidas que tiendan a una equiparación futura. En el caso del Islam, la no discriminación será un elemento favorable hacia su integración social.

Pues bien, todos estos temas son planteados en el volumen que se comenta, junto con otros problemas específicos de cada Derecho nacional.

El libro, que, como hemos dicho, reúne las ponencias del Congreso celebrado en Estrasburgo, se estructura en cuatro grandes apartados temáticos: Aspectos socio-históricos, Derecho comparado y Derecho internacional, Derechos nacionales y Derechos internos de las religiones. La mera enumeración de las perspectivas desde las que se aborda el problema de los lugares de culto en Europa es significativa del carácter interdisciplinar que tiene la obra; los distintos capítulos son elaborados por especialistas en Historia, Sociología, Derecho internacional, Derecho eclesiástico, Derecho canónico, Derecho judío... cuya puesta en conjunto de análisis y resultados abren la mente del lector hacia la comprensión de los innumerables problemas que plantean los lugares de culto al Derecho de los Estados democrático-pluralistas, señalando las claves para su resolución.

No obstante, el amplio terreno que se pretende abarcar contribuye a que predominen –obligadamente por el espacio restringido del que cuentan los autores– los trabajos de síntesis, así como una heterogeneidad de planteamientos que en alguna medida dificulta la propuesta de conclusiones claras sobre esta materia tan controvertida. Heterogeneidad que se ve acentuada por varios factores más: la lógica referencia de los autores al Derecho interno de sus países, que parten de planteamientos distintos dada la diferente evolución histórica y los condicionamientos políticos que inspiran la regulación positiva en cada caso; el intercalar algún artículo de naturaleza localista –como el dedicado por Jean-Michel Cros a los lugares de culto en la ciudad de Estrasburgo– que rompe la línea de exposición de los Derechos nacionales; o, en fin, el hecho de que algún artículo se distancie del bloque temático en el que se encuentra inscrito, como es el caso del trabajo Franck Frégosi dedicado a analizar los problemas sociológicos, políticos y legales de los lugares de oración y mezquitas islámicas en Francia, sin ser su objeto de estudio el Derecho islámico sobre dichos asuntos. Tal vez podrían haberse corregido la diversidad de tratamiento y la dispersión temática a través de dos medidas que, en mi opinión, siempre resultan útiles en los encuentros de estudio de distintos especialistas con diferentes procedencias nacionales: ajustar el desarrollo del tema a un

esquema común elaborado por el organizador del evento, donde se planteen los problemas comunes que habrán de ser analizados en las fuentes singulares de cada Derecho, y cerrar el volumen con un capítulo de conclusiones, donde se sinteticen los puntos donde existe una mínima homogeneidad de tratamiento en el Derecho europeo y se apunten los cauces de solución.

Comentando los distintos trabajos que reúne el volumen, tras una Introducción de los organizadores del evento, Flores-Lonjou y Messner, el apartado primero sobre "Aspectos socio-históricos" contiene dos estudios: una ponencia estrictamente histórica titulada *Jalons pour une histoire des lieux de culte*, en la que la profesora de la Universidad de Paris XI Brigitte Basdevant-Gaudemet realiza una magnífica síntesis de la evolución de la normativa aplicable a los lugares de culto desde la perspectiva del Derecho canónico, para finalizar el artículo aludiendo al Derecho francés desde la Revolución de 1789. Desde la óptica de la sociología religiosa se analiza la cuestión del significado litúrgico y artístico de los lugares de culto en el trabajo de Jean-Paul Willaime *De l'édifice culturel au centre religieux plurifonctionnel: les mutations contemporaines des fonctions et représentations du lieu de culte*.

Bajo el título genérico de Derecho comparado y Derecho internacional se reúnen las ponencias de Francis Messner, *Les lieux de culte en Europe*, y de Gérard González, *Les lieux de culte et la Convention européenne des droits de l'homme*. El trabajo de Messner, que informa del tratamiento del tema en algunos países europeos y plantea posibles vías de modificación del ordenamiento, especialmente al analizar el Derecho francés, podría haberse incluido en el bloque dedicado a los Derechos nacionales, o bien llevarlo al final del libro como capítulo conclusivo. Fue un acierto de los organizadores incluir un trabajo dedicado al Convenio Europeo de Derechos del Hombre; la jurisprudencia en aplicación de este instrumento del Derecho regional europeo emanada del Tribunal de Estrasburgo ha servido de línea de interpretación del Derecho interno e, incluso, ha propiciado modificaciones legislativas, como en el caso de Grecia tras la Sentencia *Manoussakis*. La exposición de González resume esta jurisprudencia y propone aspectos del Derecho nacional que pueden entrar en colisión con el art.9 del Convenio, como el hecho del dominio público sobre los bienes de culto prescrito en la Ley de 1905 y las potestades de los poderes del Estado en la afectación y desafectación de estos bienes, característica del tratamiento normativo en esta materia del Derecho francés y que, según el autor, podría atentar contra el derecho a la autonomía de las confesiones religiosas tal y como ha sido delimitado éste por el Tribunal de Estrasburgo.

El grueso de los trabajos se dedican al estudio sobre la normativa de algunos Estados miembros de la Unión Europea: Francia (*Pratiques administratives et religieuses*, por Pierre-Henri Prélot), Alemania (*Les lieux de culte en Allemagne*, por Richard Puza), Gran Bretaña (*Les lieux de culte: une perspective anglaise*, por J. D. C. Harte), Austria (*Des règles profanes pour des édifices sacrés. Le droit relatif à la construction des édifices de culte en Autriche*, por Wolfgang Wieshaider), Bélgica (*Les édifices culturels en Belgique*, por Rik Torfs), España (*Les lieux de culte en droit espagnol*, por Miguel Rodríguez Blanco) e Italia (*Les lieux de culte dans le droit italien*, por Romeo Astolfi). Es imposible en unas breves líneas dar noticia de las singularidades sobre el tratamiento al que se someten los lugares de culto en los Derechos de estos países. Sólo destacar algo que ya se dijo anteriormente: la diversidad del estatuto de los bienes de culto, en unos Derechos nacionales fuertemente marcados por condicionamientos históricos –desamortizaciones, nacionalizaciones, etc–, la condición y el valor históri-

co-artístico de los bienes, los principios que informan el Derecho eclesiástico y, en general, el Derecho político de los países o, en fin, la presencia histórica y sociológica de las diferentes confesiones que operan en el territorio de los Estados. Todos los trabajos que se han mencionado, realizados por renombrados especialistas, ofrecen de manera sintética las claves de la regulación jurídica sobre los bienes y lugares de culto en los respectivos Derechos internos. A los que se suma el artículo de Jean-Michel Cros *Le service des relations avec les cultes de la Ville de Strasbourg* que, desde una perspectiva local pero interesante por la novedad del tema del que habla, explica la experiencia de un organismo municipal dedicado exclusivamente a los problemas que plantea la administración y gestión, la conservación y la apertura de lugares de culto en esa ciudad.

El último apartado en el que se dividen los temas que incluye el libro está dedicado a "El Derecho interno de las religiones". Si bien engloba tres trabajos de objeto y método muy diferente. El primero, titulado *L'édifice cultuel en droit canonique catholique* (Jean Werckmeister), sí contiene una exposición, desde la perspectiva jurídica, del Derecho canónico aplicable a los distintos lugares de culto de la Iglesia católica, exponiendo de manera clara y concisa los aspectos sobre los que la regulación canónica se proyecta: la erección, el uso, la desafectación o execración, la enajenación, etc. En *La synagogue ou le poids des modèles. Reflexions sur l'histoire contemporaine de culte juif en France* Dominique Jarrassé realiza un análisis, eminentemente histórico, sobre el concepto de lugar de culto en las fuentes tradicionales judías y la evolución de las sinagogas en Francia. Y, como ya se dijo, Franck Frégosi aborda en su artículo *Mosquées et salles de prière de France: regards contrastés sur les conditions pratiques d'exercice du culte musulman* el estudio sociológico de los lugares de culto islámicos en Francia, y los problemas administrativos o legales que encuentran en su apertura o mantenimiento.

Cierran el volumen dos anexos distintos: en el primero se reúne una selección de textos legales de los Estados cuyas fuentes internas en materia de lugares de culto han sido objeto de los trabajos del libro; y el segundo contiene una lista de bibliografía sobre esta temática en los países de la Unión Europea y en Suiza.

Nos encontramos, en resumen, con un interesante libro que ofrece una información plural y variada, dada la diversidad de enfoques desde los que se aborda la cuestión, sobre un tema clásico en los estudios de Derecho Eclesiástico y de creciente polémica a tenor de los cambios sociológicos y religiosos que está experimentando nuestro viejo continente. El lector encontrará a lo largo de la lectura del volumen *Les lieux de culte en France et en Europe* multitud de cuestiones que, si la curiosidad le suscita ulteriores indagaciones, podrá abordar a través de una bibliografía más especializada, pero cuyos fundamentos y bases sin duda habrá encontrado a lo largo de la lectura de la obra que se comenta.